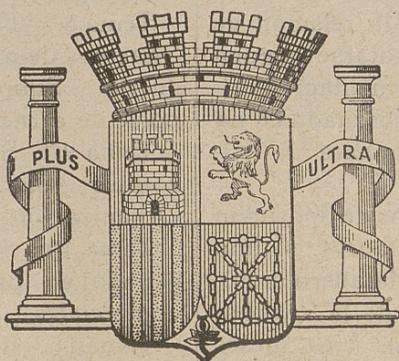


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 740

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido, a pesar de haber sido reclamadas, las certificaciones de los conceptos que arriba se indican, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año de 1933; por tanto, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios que, si no las remiten dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta circular, les será impuesta la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

Dichas certificaciones han de ser una por cada concepto y reintegradas con timbre de 0'25 pesetas.

Relación de los Ayuntamientos

- Alcazarén.
- Aldea de San Miguel.
- Aldealvar.
- Almaraz de la Mota.
- Ataquines.
- Bahabón.
- Berrueces, el tercero y cuarto trimestres.
- Boecillo.
- Bustillo de Chaves

- Casasola de Arión.
- Castromonte.
- Castronuevo de Esgueva.
- Cervillego de la Cruz.
- Ciguñuela.
- Curiel.
- Esguevillas de Esgueva.
- Fompedraza.
- Gatón de Campos.
- Herrín de Campos.
- Iscar.
- Langayo.
- Marzales.
- Medina del Campo.
- Megeces.
- Melgar de abajo.
- Melgar de arriba.
- Mojados.
- Moral de la Reina.
- Morales de Campos.
- Nava del Rey.
- Olmedo.
- Parrilla (La).
- Pedraja de Portillo (La).
- Pedrajas de San Esteban.
- Portillo.
- Puente Duero.
- Quintanilla de arriba.
- Rábano.
- Ramiro.
- Roales.
- Roturas.
- Rubí de Bracamonte, el primero, tercero y cuarto trimestres.
- San Román de Hornija.
- Siete Iglesias de Trabancos.
- Tiedra.
- Tordesillas.
- Torrelobatón.
- Traspinedo.
- Unión de Campos (La)
- Urueña.
- Valbuena de Duero.
- Valdearcos de la Vega.
- Valdenebro de los Valles.

- Viana de Cega.
- Viloria.
- Villabáñez.
- Villabaruz de Campos.
- Villaesper.
- Villafrades de Campos.
- Villafranca de Duero.
- Villalán de Campos.
- Villalar de los Comuneros.
- Villalba de los Alcores.
- Villamuriel de Campos.
- Villanueva de Duero.
- Villanueva la Condesa.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villanueva de San Mancio.
- Villarmentero de Esgueva.
- Villavellid.
- Villavieja del Cerro.

Valladolid, 10 de Febrero de 1934.—El Administrador de Propiedades P. O., *Andrés Rica*.

Núm. 756

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Eustaquio Sanz T. Pasalodos.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de ayer, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas

y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes de Enero último, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'44
Idem de paja de seis kilogramos	0'43
Litro de petróleo	1'17
Quintal métrico de leña	5'48
Idem de carbón vegetal	20'08

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Enero, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz*.—Conforme: El Comandante Jefe Administrativo, *Florentino Criado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 754

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Declarado desierto el concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Matadero municipal de Valladolid, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de los co-

rrientes, acordó anunciar nuevo concurso-oposición para proveer dicha plaza, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a La plaza estará dotada con el haber de 10.000 pesetas anuales y casa-habitación en el Matadero municipal.

2.^a Los aspirantes deberán ser Veterinarios, mayores de veintitrés años, siendo la edad máxima para poder tomar parte en el concurso-oposición la de cuarenta años en la fecha del anuncio.

3.^a Esta plaza será incompatible con el ejercicio particular de la profesión y con el desempeño de cualquier otro cargo.

4.^a Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Presentación al Tribunal de una Memoria que concretamente ha de referirse a la organización más conveniente del Matadero para el normal abasto de carnes de Valladolid, cuya Memoria contendrá un estudio económico del nuevo Matadero municipal.

2.º Una conferencia, hasta una hora, acerca de uno de los temas, sacados a la suerte, y que figuran en el programa que se inserta a continuación de este anuncio.

3.º Resolución de un problema práctico:

a) En relación con la actividad comercial en el Matadero y Mercado de ganado.

b) Inspección de carnes o vísceras.

c) Prueba de Laboratorio.

5.^a El plazo para la admisión de solicitudes, será el de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con la instancia, que deberá ser dirigida a la Alcaldía, en papel timbrado de la clase correspondiente, se presentarán los documentos siguientes: Título profesional o testimonio notarial del mismo, o recibo de haber consignado los derechos correspondientes a su expedición. Certificación de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de esta Audiencia. Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. Certificación académica de estudios. Dichas solicitudes serán presentadas en la Secretaría general de este Ayuntamiento, Registro general, durante las horas de oficina, debiendo satisfacer la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de inscripción. Esta cantidad será devuelta a los interesados únicamente en

el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, no sean incluidos en la relación de opositores. De notarse alguna omisión en la documentación exigida, deberá ser subsanada en un plazo que determinará la Alcaldía.

6.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, en uno de los locales del Matadero municipal de la capital de la República, y transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El Tribunal anunciará oportunamente el día y hora en que darán comienzo los ejercicios y señalará el procedimiento a que ha de ajustarse su práctica.

7.^a El Tribunal para juzgar los ejercicios, estará formado por los señores siguientes: Inspector general de Sanidad Veterinaria, Director del Matadero municipal de Madrid, Catedrático de Inspección de carnes y substancias alimenticias de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid y dos Concejales del mismo.

8.^a La relación de opositores admitidos y plazo para subsanar la omisión de documentos, se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

9.^a A quien resulte designado para ocupar la plaza objeto de este concurso-oposición, se le impondrá, como condición, la práctica, durante dos meses, en el Matadero que el Ayuntamiento indique.

Valladolid, 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

PROGRAMA

para el concurso-oposición para proveer la plaza de Director del nuevo Matadero municipal de Valladolid

Tema 1.º Mercado de ganados.—Regiones pecuarias.—Organización de los Mercados.—Transporte de reses.

Tema 2.º Régimen comercial. Fases de compraventa.—Formación del precio.—Factoría municipal: sus servicios.

Tema 3.º Comercio de carnes: sistemas.—Abasto libre.—Acción municipal.

Tema 4.º Arbitrios y tasas municipales.—Creación.—Percepción.—Administración.

Tema 5.º Principales tipos de Mataderos modernos.—Sus partes esenciales.—Condiciones industriales e higiénicas que deben reunir.

Tema 6.º Organización y explotación de Mataderos.—Sistemas económicos.

Tema 7.º Personal adminis-

trativo y obrero.—Nombramiento.—Régimen de trabajo.

Tema 8.º Fases industriales.—Sistemas de matanza.—Mondontería.—Subproductos.—Transporte de carnes.

Tema 9.º Seguro contra el decomiso.—Sistemas de seguros.—Organización.

Tema 10. Reconocimiento de ganado en pie.—Clasificaciones comerciales.

Tema 11. Inspección de las canales y vísceras.—Reglas técnicas.

Tema 12. Causas de decomiso y sus fundamentos científicos.

Tema 13. Reconocimiento y clasificación de los despojos.—Causas de decomiso.—Fundamento científico.

Tema 14. Técnica de Laboratorio aplicada a la inspección de carnes.

Tema 15. Frigorífico.—Explotación.—Tarifas.—Régimen de trabajo.

Tema 16. Destrucción de los productos decomisados.—Métodos higiénicos.—Saneamiento de aguas residuarias.

Núm. 751

Brahojos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Brahojos, 8 de Febrero de 1934. El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 719

Castrejón

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad con la dotación anual de 375 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Castrejón, 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 735

Castroponce

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal,

correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroponce, 9 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 741

Morales de Campos

El día 24 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de la tierra extraída del arroyo denominado «Marrandiel», de esta villa, sita en las fincas que a continuación se expresan:

Primera. Una finca de herederos de Porfirio Serrano, al pago de la senda de Villamentel; linda Naciente, con herederos de Miguel Serrano; Poniente, herederos de Silvano Domínguez; Mediodía, la senda del pago, y Norte, el arroyo referido.

Segunda. Otra finca propiedad de Alberto Díez, al pago del camino de Cabreros; linda Norte, con el arroyo del «Marrandiel»; Naciente, Teodomiro González; Poniente, Salvador Pérez, y Mediodía, el camino del pago.

Tercera. Otra finca al pago de las Perrotas, propiedad de herederos de Porfirio Serrano; linda Mediodía, con fincas de Salvador Pérez y Dionisio Martín; Naciente, con Rogelio Martínez, y Norte, con senda de los Contrabandos.

La tierra sita en la primera y tercera fincas, propiedad de los herederos de Porfirio Serrano, entrará todo en un lote, y la que pertenece a la segunda, de Alberto Díez, en lote aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales del Campos, 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Julio González.

62

Núm. 742

Muriel

Constituída la Comisión del repartimiento general de utilidades, en la forma prevenida en el apartado A) del artículo 523 del Estatuto municipal, compuesta por los vecinos de este pueblo don Teodoro Moreno Coca, don Emilio Moyano González y don Saturnino García del Olmo, como vocales natos y por don Antonio García Pajares, don Juan Vara Martín y don Moisés Villa Martín, como vocales electos; se hace público para que, durante el pla-

zo de ocho días, se presenten las reclamaciones que consideren oportunas aquellos que se consideren agraviados.

Muriel, 10 de Febrero de 1934. El Presidente, Teodoro Moreno.

Núm. 734

Pollos

Don Delfín Galbán Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para proceder a la reedificación de la Casa Consistorial, Escuelas y Juzgado municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 9 de Febrero de 1934.—Delfín Galbán.

Núm. 736

Sardón de Duero

Don Daniel Suárez Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 8 de Febrero de 1934.—Daniel Suárez.

Núm. 737

Sardón de Duero

Don Daniel Gaite Heredia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 8 de Febrero de 1934.—Daniel Gaite.

Núm. 752

La Seca

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario por 39.810 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos radicantes en este término municipal y replantación de los mismos, se halla expuesto al público dicho proyecto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Seca, 10 de Febrero de 1934. El Alcalde, Esteban Calonje.

Núm. 745

Villagarcía de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 10 de Febrero de 1934.—El Presidente, Juan del Campo.

Núm. 744

Villagarcía de Campos

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta villa pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villagarcía de Campos, 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 760

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número 19.— En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos, como demandante, por doña Vicenta Ruiz Díez, mayor de edad, casada y vecina de Palacios de Campos, representada por el Procurador don Luis Barco Badaya y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y como demandado, por don Lucio Recio Ilera, Procurador y vecino de esta capital, por sí, defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y don Julio Cortés, vecino de esta ciudad, en concepto de defensor judicial de don Agapito Artero Valdés, y don Mariano Valdés Ruiz, vecino de Madrid, como tutor y por ende legítimo representante del señor Artero Valdés, estos dos últimos declarados en rebeldía, por lo cual, y por no haber comparecido ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio a bienes embargados por el don Lucio Recio Ilera, en expediente de habilitación de fondos, derivado del juicio de alimentos provisionales seguido por el don Julio Cortés en tal concepto de defensor judicial del don Agapito Artero Valdés, contra la doña Vicenta Ruiz Díez; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia que en diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres dictó en los pre-

sentes autos el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por lo que desestimando las demandas acumuladas deducidas por el Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de doña Vicenta Ruiz Díez, declaró no haber lugar a las tercerías por la misma promovidas, alegando pertenecerla, como administradora de la sociedad conyugal, los bienes embargados con fecha nueve de Julio y veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos en las diligencias de habilitación de fondos instadas por el Procurador don Lucio Recio Ilera y derivadas del juicio de alimentos provisionales seguido por don Julio Cortés Soler, como defensor judicial del incapacitado don Agapito Artero Valdés, alzándose las suspensiones del procedimiento de apremio que en dichos autos venían acordadas por providencias de fechas diez y treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y continuando el curso legal de aquéllos, quedando subsistentes los embargos de los bienes antes aludidos y absolviendo de la presente demanda a los demandados don Lucio Recio Ilera y don Julio Cortés Soler, como defensor judicial de don Agapito Artero Valdés y don Mariano Valdés Ruiz, tutor del mismo señor Artero, todo ello sin hacer expresa imposición de costas; e imponiendo a la apelante doña Vicenta Ruiz Díez todas las causadas con motivo del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Julio Cortés Soler, en concepto de defensor judicial de don Agapito Artero Valdés y don Mariano Valdés Ruiz, como tutor y por ende legítimo representante del repetido señor Artero Valdés, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a 2 de Febrero de 1934.—Licenciado Luis de Castro Correa.

61

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 755

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por medio del presente y sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 322 de 1932, sobre atentado y resistencia a los Agentes de la Autoridad, de nuevo se llama y emplaza al procesado Manuel González Amorós, de veintiséis años, de estado soltero, de profesión minero, natural de Torrevieja, hijo de José y Cándida, domiciliado últimamente en Valladolid, en el Manicomio provincial; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que contra el mismo existen; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Al propio tiempo se hace saber a las Autoridades, deben seguir practicando gestiones para la busca y captura de dicho procesado y conducción a la cárcel correspondiente, de ser habido, en virtud de no encontrarse en la cárcel de Zaragoza, como se comunicó a este Juzgado.

Dado en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 749

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, a Mariano Manzano Lebrero, de 17 años, natural de Villanubla, partido de Valladolid, hijo de Heraclio y de María Paz, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Gallegos, número 2, (cantina), de profesión jornalero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad, en el sumario 10 de 1933, por robo de gallinas, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley

de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Medina de Rioseco, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Casas.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

Juzgados municipales

Núm. 714

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Antonio Barroso Recio y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Barroso Recio, como autor de una falta de desobediencia a un Agente de la Autoridad, a la pena de quince pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Pérez Gallego, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 757

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación, contra doña Micaela San José, Laureana San José y Félix San José, por la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos que cada uno se halla adeudando, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Siendo desconocidos por esta Recaudación el domicilio de los deudores a la Hacienda por el concepto de derechos reales, doña Micaela San José, Laureana San José y Félix San José, notifíqueseles por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y Alcaldía municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, en término de ocho días, desde la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial»; advirtiéndose que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Becilla, 6 de Febrero de 1934. Saturnino Escudero del Agua.

Núm. 746

REQUISITORIA

Arruñada Fernández, Manuel; hijo de Francisco y de Manuela; natural de Taramundi, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'590 metros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor don Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 10 de Febrero de 1934. El Juez instructor, Joaquín González.

Imprenta de la Diputación provincial